

**PUBLICACIÓN OFICIAL** 

4 DE OCTUBRE DE 2004



ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS INDÍGENAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS INDÍGENAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

**M.C. Omar Wicab Gutiérrez,** Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XVIII del artículo 45 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6 fracción I, 7, 8, 19, 21 fracción II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el objeto de la Universidad Autónoma de Nayarit, es impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiéndose sus beneficios a toda la sociedad según lo establece su Ley Orgánica.

Que la Universidad Autónoma de Nayarit es parte de una sociedad pluricultural que busca eliminar las barreras para la preparación teórica y práctica de los diversos sectores sociales.

Que existe un número importante de indígenas en el estado de Nayarit interesados en ingresar a realizar estudios del nivel medio y superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Que las comunidades indígenas enriquecen la vida estatal, por lo que se deben mejorar las condiciones que propicien el desarrollo integral de las personas que las forman.

Que es preciso que las comunidades indígenas, que han experimentado procesos de discriminación y marginación, le sean dadas las facilidades para

propiciar su incorporación a los procesos de enseñanza, desarrollo cultural e investigación que se desarrollan en nuestra Institución, contribuyendo con ello al alcance de mejores estadios de vida, a fin de que prevalezca la igualdad esencial de todos los seres humanos.

Que es necesaria la creación de instrumentos que propicien el ingreso, la interculturización y la intervención en proyectos e investigaciones de los individuos y comunidades de origen indígena.

El presente acuerdo plantea el reconocimiento de algunas deficiencias en el proceso educativo en las comunidades indígenas, por lo que con el objeto de que sean tomados en cuenta en los procedimientos en que participen individual o colectivamente dentro del ámbito universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS INDÍGENAS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

**Artículo Primero.**- El presente acuerdo sienta las bases para fomentar el aumento de la participación de los individuos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, en las actividades de la Universidad Autónoma de Nayarit, en las áreas de ingreso a sus opciones educativas, desarrollo cultural, proyectos comunitarios e investigación.

**Artículo Segundo.-** Son susceptibles de ser beneficiados del presente acuerdo, los individuos o etnias que acrediten fehacientemente pertenecer a un grupo indígena de la entidad. Entendidos estos como aquellos que descienden de poblaciones que, desde la época de la conquista habitaban en el territorio que corresponde al estado y que hablan la misma lengua, conservan su cultura e instituciones sociales, practican usos, costumbres y tradiciones propias.

**Artículo Tercero.-** Los individuos o grupos indígenas tendrán los derechos y obligaciones que establece la legislación universitaria.

**Artículo Cuarto.-** Para ingresar a cualquiera de las opciones universitarias será necesario dar cumplimiento a los requisitos que establece la legislación universitaria.

**Artículo Quinto.-** Respecto al examen de ingreso que se aplica de forma general a los aspirantes a ingresar a las opciones que esta institución ofrece, se reconoce que existen algunas deficiencias educativas que representan desventajas comparativas, por lo que en especifico para quienes sean beneficiados por la presente disposición la Universidad establecerá los mecanismos y formas para su realización.

**Artículo Sexto.-** La Universidad fomentara las labores de interculturización con los pueblos indígenas de la localidad, mediante el establecimiento de planes y programas al efecto aplicables.

**Artículo Séptimo.-** La Universidad alentara el desarrollo de proyectos comunitarios y de investigación en que se vean involucrados o beneficiados los individuos y comunidades de origen indígena, en concordancia con los programas y proyectos de trabajo que se realizan, y en la medida de las posibilidades presupuestales y humanas.

## **TRANSITORIOS:**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta universitaria.

Dado en el auditorio de la Biblioteca Magna de la ciudad de la Cultura Amado Nervo en Tepic, Nayarit; a los 28 días del mes de septiembre de 2004.

«Por lo Nuestro a lo Universal»

M.C. Ornar Wicab Gutiérrez

Rector

M.A. Adrián Navarrete Méndez Secretário General